



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 67/2011-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 99/2011.**

**TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE:  
MUNICIPIO DE CHAPALA, ESTADO DE JALISCO.  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de catorce de marzo de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación **67/2011-CA**, derivado de la controversia constitucional **99/2011**, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil doce.

Vista la resolución de catorce de marzo de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se revocó el acuerdo recurrido y se desechó la demanda promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional **99/2011**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.